

REVISION TABLAS SALARIALES 2003 IPC 2%

CATEGORIA	SAL .BASE 03	BRUTO ANUAL 03	H. EXTRA
TITULADO SUPERIOR	903,38	16.080,25	18,10
TITULADO MEDIO	881,73	15,694,96	17,67
ENCARGADO GENERAL	873,13	15.541,75	17,49
JEFE ADMINISTRACION	873,13	15.541,75	17,49
OFICIAL 1º ADMINIST	841,95	14.986,65	16,88
OFICIAL 2º ADMINISTRA	802,72	14.208,42	16,09
AUXILIAR ADMINISTRA	726,40	12.930,01	14,55
LECTOR-COBRADOR	726,40	12.930,01	14,55
CAPATAZ	726,40	12.930,01	14,55
OFICIAL 1ª	707,90	12.600,69	14,19
OFICIAL 2ª	694,01	12.353,44	13,94
OFICIAL 3ª	688,38	12.240,56	13,78
PEON VIGILANTE	676,11	12.034,68	13,50
LIMPIADORA	676,11	12.034,68	13,50

SERVICIOS ESPECIALES

DOMINGO Y FESTIVOS	24,59
SABADOS	12,30
DIARIO	6,15

PLUS QUEBRANTO MONEDA	30,72 €
AYUDA ESCOLAR	38,62
KILOMETRAJE	0,23

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 26 de febrero de 2003, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Comercio de la madera, el mueble y la marquería de la provincia de Badajoz. Asiento 22/2003.

VISTO: el contenido del Acta y anexo, en la que se recoge acuerdos adoptados el 26-2-2003, de la Comisión Paritaria sobre revisión salarial para el año 2002, composición de la Comisión Paritaria, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003, con modificación de los preceptos en contenido económico y aprobación de la tabla salarial para el presente año, relativos al convenio colectivo de trabajo de sector: COMERCIO DE LA MADERA, EL

MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600625, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96),

esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 2 de abril de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Don Benito, a 26 de febrero de 2003.

Reunidos:

Por parte sindical CC.OO. y U.G.T., y por parte Patronal ASIMA, en la sede de esta asociación, en la calle José María Álvarez Nº 6, 1º A de Don Benito, a los efectos de componer la comisión paritaria del convenio de comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz, estableciendo la cuantía de la revisión salarial establecida en el artículo 10 del convenio y la tabla salarial definitiva del año 2002, así como la tabla salarial correspondiente al año 2003.

En representación de las partes comparecen:

— Por CC.OO.:

Antonio Silvestre Lancho

Valentina Tarrío Pastor

— Por U.G.T.:

Antonio Sosa López

José María Pérez Mejías

— Por ASIMA:

Antonio Gallego Velarde

Jesús Benjamín Yécora Caballero

Ambas partes acuerdan:

Primero: La aprobación de la “paga de revisión” por la diferencia con el I.P.C. previsto para el año 2002, que queda establecida en la tabla que se adjunta como Anexo.

Segundo: Componer la comisión paritaria del convenio colectivo de comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz para el año 2003.

Tercero: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2003 el convenio colectivo del año 2002, en todo su contenido, con excepción de los conceptos económicos y cláusula de revisión salarial, que se modifican en la forma que se refleja en los siguientes acuerdos.

Cuarto: Ambas partes acuerdan la aprobación de la tabla revisada para el año 2002, que queda en la forma que se adjunta como Anexo Nº 1, así como la tabla salarial y plus de transporte para el año 2003, con un incremento del 3%, quedando establecida en la forma que se adjunta como Anexo número 2.

Quinto: Como consecuencia del acuerdo adoptado, se modifican asimismo los siguientes artículos del convenio:

— Artículo 10: Revisión salarial. En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. alcanzara al 31 de diciembre de 2003 un incremento superior al 3 por ciento, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate esa diferencia, en el exceso sobre la cifra indicada

— Artículo 12: Dieta completa: 35,69 €

Media Dieta: 11,73 €

— Artículo 15: Póliza de seguros: 13.932,81 €

— Artículo 22: Sábados, jornada de tarde: 68,44 €

Domingos: 102,65 €

— Artículo 23: Kilometraje: 0,16 € (16 céntimos de euro)

ANEXO I

TABLA SALARIAL COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

AÑO 2002

GRUPO I	SALARIO 2002	SALARIO 2002 REV.	P.TRANST.2002	P.TRANSP. REV.		PAGA REVISIÓN POR IPC
VIGILANTE	653,08	659,61	44,60	45,05		102,90
AYUDANTE	646,60	653,07	44,60	45,05		102,00
CONDUCTOR	646,60	653,07	44,60	45,05		102,00
MOZO O PEON	640,22	646,62	44,60	45,05		100,95
COBRADOR	640,22	646,62	44,60	45,05		100,95
PERSONAL DELIMPIEZA	640,22	646,62	44,60	45,05		100,95
GRUPO II	-----	-----	-----	-----		-----
DELINEANTE	659,76	666,36	44,60	45,05		103,95
DEPENDIENTE MAYOR	653,08	659,61	44,60	45,05		102,090
DEPENDIENTE	646,60	653,07	44,60	45,05		100,00
CONTABLE	653,08	659,61	44,60	45,05		102,90
ADMINISTRATIVO	653,08	659,61	44,60	45,05		102,90
AUXILIAR ADTVO.	646,60	653,07	44,60	45,05		100,00
CAJERO	646,60	653,07	44,60	45,05		100,00
OFICIAL DE 1º	653,08	659,61	44,60	45,05		102,90
OFICIAL DE 2º	646,60	653,07	44,60	45,05		100,00
CONDUCTOR-TDOR-INST	674,54	681,29	44,60	45,05		106,20
ESCAPARATISTA	653,08	659,61	44,60	45,05		102,90
ROTULISTA	653,08	659,61	44,60	45,05		102,90
CORTADOR-DIBUJANTE	653,08	659,61	44,60	45,05		102,90
GRUPO III	-----	-----	-----	-----		-----
TITULADO SUPERIOR	679,58	686,38	44,60	45,05		106,95
TITULADO MEDIO	672,86	679,59	44,60	45,05		105,90
JEFE DE DEPARTAMENTO	666,21	672,87	44,60	45,05		104,85
ENCARGADO GENERAL	659,77	666,37	44,60	45,05		103,95
GRUPO IV	-----	-----	44,60	45,05		-----
APRENDIZ 16,17,18 AÑOS	526,19	531,45	44,60	45,05		83,85
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	538,57	543,96	44,60	45,05		85,80

ANEXO II

TABLA SALARIAL COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2.003

Tabla Salarial Revisada	A	B	C
VIGILANTE	679.40	46.40	27.20
AYUDANTE	672.66	46.40	26.93
CONDUCTOR	672.66	46.40	26.93
MOZO O PEON	666.02	46.40	26.67
COBRADOR	666.02	46.40	26.67
PERSONAL DE LIMPIEZA	666.02	46.40	26.67
GRUPO II			
DELINEANTE	686.36	46.40	27.48
DEPENDIENTE MAYOR	679.40	46.40	27.20
DEPENDIENTE MAYOR	672.66	46.40	26.93
CONTABLE	679.40	46.40	27.20
ADMINISTRATIVO	679.40	46.40	27.20
AUXILIAR ADTVO.	672.66	46.40	26.93
CAJERO	672.66	46.40	26.93
OFICIAL DE 1ª	679.40	46.40	27.20
OFICIAL DE 2ª	672.66	46.40	26.93
CONDUCTOR-TDOR-INST	701.73	46.40	28.10
ESCAPARATISTA	679.40	46.40	27.20
ROTULISTA	679.40	46.40	27.20
CORTADOR-DIBUJANTE	679.40	46.40	27.20
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	706.97	46.40	28.31
TITULADO MEDIO	699.98	46.40	28.02
JEFE DE DEPARTAMENTO	693.06	46.40	27.75
ENCARGADO GENERAL	686.36	46.40	27.48
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 18 AÑOS	547.39	46.40	
APRENDIZ 19 y 20 AÑOS	560.28	46.40	

Ambas partes, conformes con su redacción, lo firman en el lugar y fecha indicados, solicitando su publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.